



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Martes 24 de Mayo de 2016

NUM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

"PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 5º, 9º, 17, 18, 19, 20, 25 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 5º, 7º, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4º fracción II, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de octubre del 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa de Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación, al cual fue necesario modificar el nombre a Programa Infraestructura Básica Agropecuaria en congruencia con las nuevas atribuciones establecidas a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es atribución, entre otras, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, fomentar la conformación de empresas colectivas y sociales que permita a los productores del campo sumar esfuerzos, generar sinergias y construir economías de escala con el propósito de hacer más eficientes sus esfuerzos productivos y lograr mejores precios por la comercialización de sus productos.

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, le corresponde participar en la planeación, programación, control, seguimiento y evaluación de las obras e inversiones que promuevan el aprovechamiento sustentable de los recursos agropecuarios en el Estado; así como elaborar y ejecutar los programas estatales de desarrollo en materia agrícola, atendiendo a criterios de potencialidad en el uso de los recursos, a efecto de elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población rural en el Estado.

Que para promover la competitividad y rentabilidad del sector productivo agrícola se requiere de la aplicación de tecnologías e impulsar la modernización, construcción,

rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola, además del establecimiento de apoyos diferenciados a productores ubicados en áreas de baja productividad y en zonas de alta y muy alta marginación en el Estado.

Que de igual manera se requiere promover proyectos estratégicos agroindustriales que permitan otorgar mayor valor agregado y sean generadores de empleo, resultando posible con el apoyo de maquinaria y equipos en cada una de las regiones, y que se favorecerá a los productores agrícolas con la construcción de infraestructura básica como ollas de agua, desazolve de canales, drenes, caminos de saca, así como la nivelación de tierras.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Programa Infraestructura Básica Agropecuaria y sus Reglas de Operación, con el objeto proporcionar en arrendamiento de maquinaria pesada a los productores agrícolas para apoyaren la conservación, rehabilitación y construcción de infraestructura básica, y contribuir con el desarrollo del sector de la población ligada a la producción agropecuaria en el Estado.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Infraestructura Básica Agropecuaria y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 3º. El Programa Infraestructura Básica Agropecuaria y sus Reglas de Operación se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Favorecer a los productores agrícolas con la construcción de infraestructura básica como ollas de agua, desazolve de canales, drenes, caminos de saca, así como la nivelación de tierras;
- II. Proporcionar maquinaria pesada y equipo para la realización de trabajos de conservación, rehabilitación y construcción de diversos tipos de obras de terracería;
- III. Conservar, rehabilitar y construir obras para el control de avenidas (pluviales); y,
- IV. Fomentar el desarrollo de áreas agropecuarias que cuenten con el potencial para producir y que han sido poco aprovechadas en el proceso productivo.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario tendrá a su cargo la implementación del Programa Infraestructura Básica Agropecuaria y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones a su interior, así como las interinstitucionales con las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios ya sea mediante convenios, a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 5º. El Programa Infraestructura Básica Agropecuaria y sus Reglas de Operación operará con los recursos aprobados y asignados con los que cuente la Secretaría, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los Beneficiarios conforme a las disposiciones que se establezcan en el presente Programa y sus Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º. La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Coordinación General de Gabinete y Planeación y la Secretaría de Contraloría, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa Infraestructura Básica Agropecuaria y sus Reglas de Operación, para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en **Anexo Único**, el cual forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa y su Anexo Único entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para el ejercicio fiscal 2016, la asignación de los apoyos del presente Programa se brindará a los beneficiarios de manera paulatina de acuerdo a las capacidades operativas y financieras de la secretaría y de conformidad a los requisitos y criterios de elegibilidad de sus reglas de operación.

Tercero. Se abroga el Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de Octubre del 2013, Tomo CLVIII sexta sección y todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que se opongán al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

ISRAEL TENTORY GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO
(Firmado)

VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN
COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN
(Firmado)

**ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
BÁSICAAGROPECUARIA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
INFRAESTRUCTURA BÁSICAAGROPECUARIA**

C O N T E N I D O

1. Definiciones.

2. Objetivos:

- 2.1. General.
- 2.2. Específicos.

3. Información del Programa:

- 3.1. Exposición del Programa.
- 3.2. Población objetivo.
- 3.3. Cobertura.
- 3.4. Requisitos.
- 3.5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- 3.6. Tipos de apoyos.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa:

- 4.1. Derechos.
- 4.2. Obligaciones.
- 4.3. Sanciones.

5. Mecánica de operación:

- 5.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.
- 5.2. Gastos de operación.

6. Coordinación institucional:

- 6.1. Instancias ejecutoras.
- 6.2. Instancias normativas.
- 6.3. Delimitación de atribuciones.

7. Transparencia:

- 7.1. Difusión de acciones del Programa.
- 7.2. Seguimiento de avances físico-financieros.
- 7.3. Evaluación e indicadores de resultados.
- 7.4. Auditoría.
- 7.5. Recursos no devengados.
- 7.6. Blindaje electoral.
- 7.7. Contraloría social.
- 7.8. Formalización de la entrega.
- 7.9. Padrón de beneficiarios.
- 7.10. Quejas y denuncias.

8. Interpretación.

1. Definiciones.

Para efectos y aplicación del Programa y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Beneficiarios:** A las personas físicas, morales y grupos de trabajo que reciban los apoyos del Programa;
- b) **CMDR:** Al Consejo Municipal de Desarrollo Rural;

- c) **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- d) **Convenio:** Al instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario a través de la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria y los beneficiarios;
- e) **Delegación Administrativa:** A la Delegación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario;
- f) **Delegación Regional:** A las representaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en el interior del Estado;
- g) **Delegado:** A la persona que representa a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario en cada Delegación Regional quien se encargará de ejecutar y dar seguimiento al Programa;
- h) **Dependencia:** A las mencionadas con ese carácter por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Michoacán de Ocampo;
- i) **Dirección:** A la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria;
- j) **Entidades:** A las mencionados con ese carácter por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
- k) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- l) **Grupos de trabajo:** Al conjunto de personas asociadas, que para efecto de recibir los apoyos ofrecidos en el Programa se han constituido como tales;
- m) **Municipios:** A los 113 municipios del Estado de Michoacán;
- n) **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán;
- o) **Programa:** Al Programa Infraestructura Básica Agropecuaria;
- p) **Micro-regiones:** Al ordenamiento de asociación de los municipios que comprende el estado de Michoacán, que para efectos de atención se hace en esta dirección como se describe en el anexo 1;
- q) **Recurso económico complementario:** A la aportación realizada por el Beneficiario para el mantenimiento correctivo de la maquinaria y equipos;
- r) **Responsable de Micro-región:** A la persona que tiene bajo su responsabilidad la operación del Programa en cada región y que depende de la Dirección; y,

s) **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario.

2. Objetivos

2.1 General.

Dotar de infraestructura básica con maquinaria pesada a la población productiva agropecuaria y agrícola, con la conservación, rehabilitación y construcción de la misma esto con el propósito de potenciar las capacidades de producción del sector, y lograr con ello, que sea palanca del desarrollo del Estado.

2.2 Específicos.

- a) Conservar y ampliar la red de caminos saca-cosechas;
- b) Incrementar y/o mejorar la superficie destinada a la producción que sean susceptibles para este fin;
- c) Construir y/o ampliar ollas para la retención de agua que faciliten la producción agrícola y ganadera;
- d) Contribuir en la solución de problemas de inundaciones, derrumbes y cualquier contingencia por eventos climatológicos extraordinarios;
- e) Apoyar en la construcción y/o ampliación de canales de irrigación; y,
- f) Apoyar en la construcción de pozos profundos para la extracción de agua.

3. Información del Programa.

3.1 Exposición del Programa

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría www.sedrua.michoacan.gob.mx. La Secretaría con la participación de los Ayuntamientos, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población de los municipios del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2 Población Objetivo.

Personas físicas, morales, grupos de trabajo, ejidos, pequeña propiedad, comunidades indígenas, ayuntamientos e instituciones educativas que desempeñen actividades agropecuarias en el territorio del Estado.

3.3 Cobertura

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios que conforman el estado, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, dando preferencia a los municipios de muy alta, alta y media marginación en el Estado, según el CONAPO, para tal propósito serán agrupados en 16 regiones de la manera siguiente:

<p>I. REGIÓN LERMA - CHAPALA (A) Vista Hermosa Briseñas Venustiano Carranza Pajacuarán Sahuayo Villa mar Jiquilpan Cojumatlán Marcos Castellanos</p>	<p>II. REGIÓN LERMA - CHAPALA (B) Zamora Chavinda Tlazazalca Ixtlán Jacona Tangamandapio Tangancicuaro Purépero</p>
<p>III. REGIÓN BAJÍO (A) Penjamillo Churintzio Zináparo Numarán La Piedad Yurécuaro Tanhuato Ecuandureo</p>	<p>IV. REGIÓN BAJÍO (B) José Sixto Verduzco Puruándiro Angamacutiro Panindícuaro Jiménez Zacapu Coeno Huaniqueo Morelos</p>
<p>V. REGIÓN CUITZÉO Acuitzio Morelia Charo Queréndaro Zinapécuaro Indaparapeo Álvaro Obregón Tarímbaro Cuitzeo Copándaro Chucándiro Huandacareo Santa Ana Maya</p>	<p>VI. REGIÓN ORIENTE (A) Epitacio Huerta Contepec Maravatio Tlalpujahua Senguio Irimbo Áporo Tuxpan Hidalgo Tzitzio</p>
<p>VII. REGIÓN ORIENTE (B) Angangueo Ocampo Zitácuaro Jungapeo Juárez Susupuato Tuzantla Tiquicheo</p>	<p>VIII. REGIÓN TEPALCATEPEC (A) Parácuaro Apatzingán Buena Vista Tepalcatepec Aguililla</p>
<p>IX. REGIÓN TEPALCATEPEC (B) Cotija Tingüindín Tocumbo Los Reyes Peribán</p>	<p>X. REGIÓN PURHÉPECHA Charapan Paracho Cherán Nahuatzen Tingambato Uruapan Nuevo Parangaricutiro Ziracuaretiro Taretan Tancítaro Chilchota</p>
<p>XI. REGIÓN PÁTZCUARO - ZIRAHUÉN Quiroga Erongarícuaro Tzintzuntán Salvador Escalante Huiramba Lagunillas Pátzcuaro</p>	<p>XII. REGIÓN TIERRA CALIENTE (A) Madero Tacámbaro Turicato Nocupétaro</p>
<p>XIII. REGIÓN TIERRA CALIENTE (B) San Lucas Huetamo Carácuaro</p>	<p>XIV. REGIÓN SIERRA - COSTA (A) Coahuayana Chinicuila Aguila Coalcomán</p>
<p>XV. REGIÓN SIERRA - COSTA (B) Tumbiscatío Arteaga Lázaro Cárdenas</p>	<p>XVI. REGIÓN INFIERNILLO Múgica Gabriel Zamora Nuevo Urecho Ario de Rosales Churumuco La Huacana</p>

3.4 Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes a ingresar al Programa serán de acuerdo a la clasificación siguiente:

a) Personas físicas.

1. Solicitud en formato libre de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, que deberá contener:
 - 1.1 Fecha de solicitud;
 - 1.2 Nombre del municipio, localidad;
 - 1.3 Tipo de apoyo que se solicita; y,
 - 1.4 Nombre y número de personas a beneficiar.
2. Documento que acredite la legítima propiedad, o en caso de que el solicitante sea una tercera persona, presentará el consentimiento del propietario para realizar el trabajo;
3. Identificación oficial con fotografía; y,
4. Constancia de productor, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunales).

b) Personas morales.

1. Solicitud en formato libre de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, que deberá contener:
 - 1.1 Fecha de solicitud;
 - 1.2 Nombre del municipio, localidad;
 - 1.3 Tipo de apoyo que se solicita; y,
 - 1.4 Nombre y número de personas a beneficiar.
2. Documento que acredite la legítima propiedad, o en caso de que el solicitante sea una tercera persona, presentará el consentimiento del propietario para realizar el trabajo;
3. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, ambas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

5. Comprobante de domicilio fiscal;

6. Acta notariada en la que se otorgue poder general para pleitos y cobranzas, y/o para actos de administración o de dominio al representante legal;
7. Identificación oficial con fotografía del representante legal; y,
8. Constancia de productor, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunales).

c) Grupos de trabajo.

1. Solicitud en formato libre de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, que deberá contener:
 - 1.1 Fecha de solicitud;
 - 1.2 Nombre del municipio, localidad;
 - 1.3 Tipo de apoyo que se solicita; y,
 - 1.4 Nombre y número de personas a beneficiar.
2. Documento que acredite la legítima propiedad, o en caso de que el solicitante sea una tercera persona, presentará el consentimiento del propietario para realizar el trabajo;
3. Acta de creación de grupo, vigente y validada por autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia, o Comisariado de Bienes Comunales);
4. Identificación oficial con fotografía de los integrantes de la mesa directiva;
5. Comprobante de domicilio de los representantes; y,
6. Constancia de productor de los integrantes del grupo, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunales).

d) Ejidos, pequeña propiedad y comunidades indígenas.

1. Solicitud en formato libre de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, que deberá contener:

- 1.1 Fecha de solicitud;
- 1.2 Nombre del municipio, localidad;
- 1.3 Tipo de apoyo que se solicita; y,
- 1.4 Nombre y número de personas a beneficiar.
2. Documento que acredite la legítima propiedad, o en caso de que el solicitante sea una tercera persona, presentará el consentimiento del propietario para realizar el trabajo;
3. Acta de elección de autoridades;
4. Identificación oficial con fotografía de los representantes y autoridades que la integren;
5. Relación de productores a beneficiar firmada y sellada por la autoridad; y,
6. Constancia de productor de los integrantes del grupo, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunales).
- e) Instituciones educativas o de investigación.
1. Solicitud en formato libre de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, que deberá contener:
- 1.1 Fecha de solicitud;
- 1.2 Nombre del municipio, localidad;
- 1.3 Tipo de apoyo que se solicita; y,
- 1.4 Nombre y número de personas a beneficiar.
2. Documento que acredite la legítima propiedad, o en caso de que el solicitante sea una tercera persona, presentará el consentimiento del propietario para realizar el trabajo;
3. Documento que valide la legal constitución de la institución o decreto de creación;
4. Documento que acredite el carácter de los representantes;
5. Comprobante de domicilio fiscal;
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y,
7. Identificaciones oficiales de los representantes legales de la Institución.
- f) Ayuntamientos.
1. Acta de Cabildo en la que se autoriza al Presidente Municipal para participar en los programas de Gobierno del Estado y celebrar convenios con las dependencias gubernamentales.
2. Solicitud en formato libre de apoyo dirigida al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario, que deberá contener:
- 2.1 Fecha de solicitud;
- 2.2 Nombre del municipio, localidad;
- 2.3 Tipo de apoyo que se solicita; y,
- 2.4 Nombre y número de personas a beneficiar.
3. Identificación oficial del Presidente; y,
4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Ayuntamiento.
- 3.5 Criterios de elegibilidad**
- La Secretaría, atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de circunstancias dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa, de acuerdo al orden de criterios siguientes:
- a) Presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de eventos climatológicos y sociales, o bien que registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- b) Se beneficien preferentemente zonas consideradas de mediana, alta y muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación emitida por el CONAPO, Consejo Nacional de Población y Vivienda y el Consejo Estatal de Población, considerando también a las áreas suburbanas;
- c) Fomenten actividades productivas para mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios;
- d) Tengan mayor vocación a la producción de productos agrícolas menos rentables; y,
- e) Tengan una vocación ganadera.
- 3.6 Tipos de apoyos:**
- a) Horas de maquinaria pesada para el desarrollo de trabajos de conservación, rehabilitación y construcción de:
1. Caminos saca cosechas y de acceso a comunidades rurales;
2. Bordos y ollas para captación y almacenamiento de agua;

3. Trabajos de conservación de suelo y agua;
4. Subsuelo agrícola;
5. Mejoras territoriales en zonas agrícolas;
6. Trabajos de apoyo en caso de desastre natural; y,
7. Cualquier otra que contribuya con el desarrollo de la población ligada a la producción agropecuaria en el Estado.

El Beneficiario deberá realizar la aportación del recurso económico complementario para el mantenimiento correctivo de la maquinaria y equipos.

- b) Pago proporcional del operador de la maquinaria y equipo;
- c) Apoyo técnico y de supervisión;

En el supuesto que hubiera incumplimiento en tiempo plasmado en el convenio, la ejecución de la obra derivado de alguna eventualidad imprevista o extraordinaria, la Dirección reprogramará cada acción sin cargo adicional al Beneficiario.

En caso de falla o avería por defecto de fabricación de la maquinaria, la Secretaría realizará los trámites respectivos para hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Secretaría realizará a través del arrendador un mantenimiento correctivo anual de la maquinaria y equipo, con la aportación del recurso económico complementario que haga el Beneficiario.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal de la Secretaría;
- b) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- c) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa; y,
- d) Recibir los apoyos y beneficios del Programa de acuerdo a la viabilidad técnica y la disponibilidad para asignar la maquinaria una vez cubiertos los requisitos establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Obligaciones.

- a) Aportar con oportunidad el recurso económico complementario al número de cuenta bancaria que señale la Secretaría, especificado en el convenio a celebrarse entre el Beneficiario y la Secretaría para los mantenimientos

correctivos anuales de la maquinaria y equipos, que serán del 4 % proporcional al total de horas que dure la obra sobre el costo actual de la maquinaria en el mercado;

- b) Encargarse de trasladar la maquinaria al lugar donde se desarrollara la obra convenida;
- c) Encargarse de los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del operador de la maquinaria y equipo;
- d) Encargarse de los combustibles para la operación diaria de la maquinaria y equipo;
- e) Encargarse de la compensación económica del sueldo del operador de la maquinaria;
- f) Utilizar la maquinaria y equipo exclusivamente para los trabajos solicitados y especificados en el convenio;
- g) Abstenerse de transferir los derechos y obligaciones materia del convenio o destinarlos a fines distintos de los pactados;
- h) Acreditar a satisfacción de la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el propio convenio;
- i) Realizar el registro de los trabajos relacionados con la operación y actividades de la maquinaria, los cuales se integrarán en los formatos proporcionados por la Dirección a las micro regiones, los reportes serán entregados de manera semanal a cada responsable de región; y,
- j) Proporcionar la información requerida por la Secretaría, a través de la Dirección de la inversión realizada y, permitir la supervisión y revisión de las acciones desarrolladas para evaluar el cumplimiento del objeto del convenio que para tal efecto se suscriba.

4.3 Sanciones.

- a) En caso que el (los) beneficiario(s) no aplique(n), o destine(n) a un fin diferente del objeto de este Programa los apoyos recibidos, la Secretaría se reserva el derecho de recoger los equipos en el momento que lo disponga y suspender a él (los) beneficiario(s) incumplidos por 2 años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la Secretaría; de igual manera; la Secretaría tendrá el derecho de boletínarlos en los tres niveles de Gobierno como personas incumplidas; así como fincarles responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que pudiera corresponderles.
- b) En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionaran conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

5. Mecánica de Operación

5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de los apoyos.

- a) **Recepción de Solicitudes.** Las solicitudes para el apoyo de maquinaria y equipo, así como la documentación descrita en los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas ante la Dirección, o bien, en las oficinas del interior del Estado y con los responsables de micro región de la Secretaría.
- b) **Revisión de la documentación.** La Secretaría a través de la Dirección y los responsables de micro región revisarán la documentación y en caso de que el solicitante no la presente completa y vigente, se le requerirá mediante notificación personal para que en un plazo de 5 días hábiles subsane errores o complete información, en caso de que no la presente en el término indicado, quedará sin efectos legales la solicitud presentada.
- c) **Factibilidad del apoyo.** La factibilidad de apoyo tendrá como propósito identificar la viabilidad técnica y la disponibilidad para asignar la maquinaria y equipo. La Secretaría a través de la Dirección y los responsables de micro región emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, de acuerdo a la opinión emitida por el CMDR, asignando preliminarmente la maquinaria y equipo autorizada para cada caso.
- d) **Formalización de los apoyos.** Una vez evaluada y autorizada la solicitud, la Secretaría celebrará un convenio de concertación de acciones con los Beneficiarios, en el cual se especificarán, el tipo de maquinaria, tipo de trabajo a realizar y obligaciones de cada una de las partes.

Todos los convenios que se suscriban para la ejecución del Programa deberán ostentar al calce de cada una de sus páginas el siguiente texto: *«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente»;*

- e) **Entrega de apoyos.** La Secretaría a través de la Dirección y/o el Delegado Regional o las microrregiones entregarán a los beneficiarios a través de los operadores la maquinaria y equipo conforme al convenio que corresponda.
- f) **Seguimiento y control.** La Secretaría a través de la Dirección, obtendrá e integrará la información que le sea proporcionada por cada Comité Regional y que permita conocer el cumplimiento de cada convenio, en el ámbito de su competencia en cumplimiento del Programa, mediante la ejecución de las acciones siguientes:
1. Realizar visitas aleatorias de supervisión a los beneficiarios, para verificar la correcta utilización de la maquinaria y equipo proporcionado, así como

el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de los beneficiarios en observancia de lo dispuesto en el convenio respectivo y en las presentes Reglas de Operación;

2. Formular recomendaciones en términos de asesoría técnica, para coadyuvar en la racionalización y mejor utilización de los apoyos entregados, así como emitir observaciones que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos de los beneficiarios;
3. Los Operadores deberán entregar a los Supervisores:
 - 3.1 Los reportes semanales de operación y actividades de la maquinaria;
 - 3.2 Memoria fotográfica; y,
 - 3.3 La demás documentación que requiera la Secretaría, conforme al convenio y tipo de trabajo para el cual se requirió la maquinaria.
4. Corroborada la conclusión o avance de los trabajos realizados, la Dirección procederá a la elaboración y firma del Acta de Entrega-Recepción;
5. Integrar el Padrón de beneficiarios del Programa; y,
6. Las demás que la Dirección requiera para el cumplimiento del objeto del Programa.

5.2 Gastos de Operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del 5 % cinco por ciento de monto anual asignado al mismo, dentro de los cuales no se cuantificará el pago al personal eventual, el pago a éste, deberá apegarse para su autorización al procedimiento estipulado en el artículo séptimo del capítulo II del Decreto Administrativo de Medidas de Austeridad, Transparencia y Eficiencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Coordinación Institucional.**6.1 Instancias ejecutoras.**

La Secretaría, a través de la Dirección será la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2 Instancias normativas.

La Secretaría será la instancia normativa para la aplicación del

Programa y sus reglas de operación, y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados, así como para resolver los casos no previstos en el mismo.

6.3 Delimitación de Atribuciones.

6.3.1 A la Secretaría le corresponde:

- a) Otorgar los apoyos del Programa y supervisar la adecuada ejecución de las acciones para su aprovechamiento;
- b) Implementar logística y operación del Programa en coordinación con los beneficiarios;
- c) Promover la participación de las comunidades, organizaciones y beneficiarios en general mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa; y,
- d) Establecer mecanismos de coordinación y participación institucional con las Dependencias y Entidades para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa.

6.3.3 A la Dirección le corresponde:

- a) Operar y controlar la correcta ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir las solicitudes para ingresar al Programa y requerir a los beneficiarios la documentación comprobatoria correspondiente;
- c) Analizar y dictaminar las solicitudes que le sean presentadas;
- d) Informar mediante la carta de notificación a los beneficiarios de los apoyos otorgados; y,
- e) La demás que señale el Titular de la Secretaría y las presentes Reglas de Operación.

6.3.4 Al responsable de Micro- región le corresponde:

- a) Dar seguimiento al debido cumplimiento de los convenios;
- b) Hacer llegar todos los convenios y reportes a la Dirección para la integración del expediente unitario; y,
- c) Requerir a los beneficiarios la documentación comprobatoria correspondiente.

6.3.5 Al representante del CMDR le corresponde:

- a) Emitir la opinión de las solicitudes recibidas con respecto a la factibilidad de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

7. Transparencia.

7.1 Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del proyecto serán dados a conocer a través de los medios de comunicación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que disponga la Secretaría, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2 Seguimiento de avance físico financiero.

La Secretaría a través de la Dirección elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3 Evaluación e indicadores de resultados.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, lograr resultados positivos y transformadores de mayor impacto a corto, mediano y largo plazo y contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, la Secretaría evaluará la ejecución del Programa conjuntamente con la Dirección considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de productores beneficiados y trabajos realizados por el tipo de maquinaria proporcionada;
- b) Número de equipos en operación;
- c) Número de horas trabajadas por equipo;
- d) Número de acciones ejecutadas; y,
- e) Comparativo entre el monto comercial de una obra y el monto de la misma ejecutada con el Programa.

Así mismo, la Secretaría podrá acordar con la Coordinación General de Gabinete y Planeación, los demás indicadores para la evaluación del Programa, en las dimensiones siguientes: Eficacia: que mide el grado de los objetivos cumplimiento; Eficiencia: que mide la relación entre los productos generados con respecto a los insumos o recursos utilizados; Economía: que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y Calidad: que mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes para satisfacer los objetivos del Programa.

7.4 Auditoría.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Secretaría de Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su atención total.

7.5 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas que emita para tal efecto.

7.6 Blindaje electoral.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con la siguiente leyenda *«Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente».*

7.7 Contraloría Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento de las funciones.

La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del Programa.

7.8 Formalización de entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante la elaboración de un Acta de Entrega Recepción, una vez concluidos los trabajos contemplados en el convenio de colaboración, la cual firmaran de conformidad las partes involucradas.

De igual forma, una vez realizado el apoyo correspondiente a él(los) beneficiario(s), se deberá realizar acta entrega-recepción de

la maquinaria a favor de la Secretaría, donde una vez revisado el buen estado de la maquinaria, se libere a él(los) beneficiario(s) de las obligaciones contraídas en el convenio respectivo.

7.9 Padrón de beneficiarios.

La Secretaría a través de la Dirección elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de los programas que tiene a cargo la Secretaría.

Para lo anterior, la Secretaría deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Secretaría de Política Social para la Instrumentación del Padrón Único de beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado.

7.10 Quejas y denuncias.

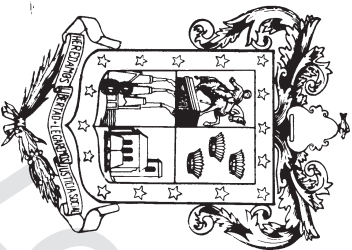
Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría, boulevard García de León número 1377 colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, vía telefónica a través del servicio 070, o a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx, o directamente en la Dirección o en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, ubicada en la calle 20 de noviembre número 351, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono 3108600, al 09.

La(s) persona(s) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

El titular de la Secretaría será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten.

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR LEGAL